



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVIII - Nº 213
CORDOBA, (R.A.) LUNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Dirección General de Rentas

Agentes de Retención/Recaudación y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SILARPIB.CBA

Establecen normas.

Resolución Normativa Nº 3

Córdoba, 12 de Noviembre de 2009

VISTO: La Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias (B.O. 05-10-09) y la Resolución General Nº 1573/2008,

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario incorporar los vencimientos de las obligaciones tributarias correspondientes a la anualidad 2010 para los Agentes de Retención/Recaudación y Percepción Versión 2 release 2.0 del Sistema SILARPIB.CBA para lo cual es preciso exigir la actualización de Tablas Paramétricas contenidas en dicha versión, con el procedimiento establecido en el instructivo aprobado por Resolución General Nº 1573/08, previéndolo en el Artículo 273º y en el Anexo que se incorpora como Anexo XLVII "SILARPIB.CBA" a continuación del Anexo XLVI de la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Sustituir el Artículo 273º de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

"Actualización de Tablas Paramétricas"

ARTICULO 273º.- ESTABLECER que los Agentes de Retención/Recaudación y Percepción del Impuesto

sobre los Ingresos Brutos que deban utilizar el software domiciliario SILARPIB.CBA conforme los Artículos 272º, 274º y 275º de la presente Resolución, deberán efectuar la actualización de tablas paramétricas contenidas en la Versión 2 release 2.0 del Sistema SILARPIB.CBA, a través del procedimiento establecido en el instructivo aprobado por Resolución General Nº 1573/2008 de esta Dirección, y el archivo "Sistema2.mdb - publicado en el apartado Agentes del Link de la Dirección General de Rentas de la la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar).

Las respectivas Actualizaciones de Tablas Paramétricas serán obligatorias conforme lo establece el Anexo XLVII y el Apéndice XXI de la presente Resolución."

ARTICULO 2º.- APROBAR E INCORPORAR el ANEXO XLVII "APLICATIVO SILARPIB.CBA (ART. 272º A 275º R.N. 1/2009)", que se adjunta a la presente.

ARTICULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO XLVII "APLICATIVO SILARPIB.CBA (ART. 272º A 275º R.N. 1/2009)"

| VERSIONES APLICATIVO SILARPIB.CBA - VIGENCIA - | | | |
|---|---|-----------------------|----------------------|
| Versión | A partir de las presentaciones efectuadas | | Agente |
| | Desde: | Hasta: | |
| 2.0 | 05-10-2009 | Publicación RN 3/2009 | Tabla A Apéndice XXI |
| 2.0 con Actualización de Tablas Paramétricas ¹ | Publicación RN 1/2009 ² | Vigente | Tabla A Apéndice XXI |

¹ A través de RG Nº 1573/2008 se dispuso aprobar el procedimiento que deberán seguir los Agentes para realizar la Actualización de Tablas Paramétricas prevista en el Instructivo aprobado en la misma.

² A través de la RN 3/2009, que modificó la RN 1/2009, se dispuso la Actualización de Tablas Paramétricas para incorporar los Vencimientos correspondientes a la anualidad 2010.

Subsecretaría de Transporte

Resolución Nº 474

Córdoba, 6 de Octubre de 2009

VISTO: Que en este expediente Nº 0048-30454/08 la Asociación Obrera de la Industria del Transporte Automotor (A.O.I.T.A.) en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Celebrado para la realización del "Curso de Actualización para conductores en actividad" aprobado por Resolución Nº 002/08 de la Secretaría de Transporte y Servicios Públicos, presenta el Reglamento de Funcionamiento de los citados cursos.

Y CONSIDERANDO:

Que la A.O.I.T.A. ha dado cumplimiento en tiempo y forma a lo acordado en el convenio mencionado, acompañando el proyecto de reglamento que determina el plan curricular, plan de enseñanza con sus objetivos, módulos, carga horaria, contenidos y formato, plantel de docentes y manual de procedimientos.

Que los citados cursos contemplan dos etapas: la primera con los módulos I a V y una segunda etapa con los módulos VI a X.

Que el Departamento Inspecciones a cargo de la emisión de las licencias de conducir para el personal de los servicios de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial, analiza el contenido del Manual de Funcionamiento y los módulos que integran, sugiriendo su aprobación.

Que por su parte el Director de Organización y Gestión considera que los cursos son compatibles con los efectuados por la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba- para la obtención de las licencias de conductor.

Que el Convenio aprobado por la Resolución Nº 002/08 de la Secretaría

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 444

Córdoba, 23 de septiembre de 2009

VISTO: Que en este expediente Nº 0048.30553/08 la Municipalidad de CAVANAGH solicita se apruebe el proyecto para la refacción y ampliación de la Terminal de Ómnibus de dicha localidad, informando sobre los aspectos técnico de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que del informe elaborado por el Area Infraestructura de Transporte de fs. 62 a 65 surge que el Municipio acompaña documentación técnica consistente en Planimetría, Memoria Descriptiva, Planos General, de Planta Cortes y Fachada, y Cómputo y Presupuesto, de cuyo análisis concluye que corresponde aprobar el proyecto y se autorice la ejecución de la citada obra.

Que esta Subsecretaría debe velar para que a los usuarios de los servicios de jurisdicción provincial se les brinden en forma gratuita los servicios básicos, tales como sanitarios, salas de espera e información, y un área de andenes específica para que las unidades realicen el ascenso y descenso de pasajeros, lo que estaría resguardado conforme los antecedentes obrantes en autos.

Que la Ley Nº 8669 fija que la Dirección de Transporte es la Autoridad de Aplicación de la Ley y en su Artículo 4º indica que corresponde a la Provincia la autorización y el control de funcionamiento de terminales de los servicios provinciales.

Por ello, lo dictaminado por la División Jurídica a fs. 66 bajo el Nº 389/09 y atento a las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, en uso de sus atribuciones,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito

Resolución N° 22

Córdoba, 9 de noviembre de 2009

VISTO: lo dispuesto por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. año 2004) su Decreto Reglamentario N° 318/07, la Resolución N° 0018/2009 de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito y la necesidad de implementar el procedimiento para la habilitación de los Centros de Emisión de Licencias de Conducir y de Administración de Actas de los Juzgados de Faltas de Municipalidades y Comunas de la Provincia mediante la clave de acceso al sistema del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo ordenado por el Poder Ejecutivo Provincial y atendiendo a que la Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional ha suministrado los soportes informáticos (software) necesarios a fin de poner en funcionamiento el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, corresponde ahora a esta instancia determinar la metodología y procedimiento que conlleve a la habilitación de los Centros Emisores de Licencias de Conducir, como a la de Administración de las Actas por parte de los Juzgados de Faltas de municipios y comunas de la Provincia .

Que el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito es un instrumento que profundiza la política que en materia de seguridad en el tránsito se ha implementado dentro el territorio de la Provincia de Córdoba y que conlleva la inscripción de todas las licencias de conducir vigentes y expedidas por municipios y comunas del interior provincial, así como los incidentes que involucren a los distintos conductores habilitados, a saber infracciones, accidentes y toda otra contingencia acaecida como consecuencia de la circulación en vehículos a motor.

Que a los fines de garantizar la incolumidad, el desarrollo del Registro Provincial prevé que su utilización por parte de Municipalidades y Comunas se instrumente mediante una clave de acceso restringido al sistema, a fin que las mismas puedan insertar las actualizaciones periódicas que se determinen.

Que la asignación de las claves de acceso al sistema se encuentra a cargo de esta Autoridad de Aplicación, la que debe proceder a su distribución entre los municipios y comunas de la Provincia, por lo que resulta indispensable fijar para ello la metodología general a utilizar, la que obviamente

se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos y pautas establecidas tanto por el Decreto Reglamentario N° 318/2007 (Anexos "B" e "I"), como a que los Administradores del sistema designados por municipalidades y comunas hayan superado los cursos de capacitación dictados por la Provincia a través de la Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que en consecuencia y a tales efectos se ha diagramado una minuta de procedimiento la que corresponde sea aprobada por acto formal.

Por ello y en ejercicio de sus facultades,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- APROBAR la Minuta de Procedimiento para la habilitación de los Centros de Emisión de Licencias de Conducir y la de Administración de Actas por parte de los Juzgados de Faltas de Municipalidades y Comunas de la Provincia en la que se fijan los mecanismos de acceso al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, que como Anexo Único de dos (02) folios acompaña y forma parte integrante de la presente.

2°.- ORDENAR al área administrativa de Despacho de esta Dirección que proceda a publicar, mediante la inserción en el link de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito de la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba la Minuta de Procedimiento aprobada por el dispositivo anterior.

3°.- ESTABLECER como fecha tope para la habilitación de los Centros de emisión de Licencias de Conducir, el día 30 de abril de 2010.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA

DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EL ANEXO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

Poder Ejecutivo

Decreto N° 1594

Córdoba, 6 de Noviembre de 2009

VISTO: El expediente N° 0494-040429/01 en el que obra la Resolución N° 1108/04 y su Anexo de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal se aprueba el Plan de Estudios y se autoriza el funcionamiento de la Carrera "Técnico Superior en Ciencias Jurídicas", Modalidad a Distancia, de tres años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Ciencias Jurídicas" en el Instituto Privado Adscripto "Manuel de Falla", Nivel Superior No Universitario, de Alta Gracia, con efecto a Marzo de 2003, tomándose conocimiento la planta funcional para el dictado de dicha carrera, como así también de la representación legal del establecimiento educativo, sin que tales medidas signifiquen derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia de otorgarlo.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y

prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos - formales - pedagógicos estatuidos por los artículos 8, 29 y 41 inc. b) punto 4 de la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras, dictada en ejercicio de facultades discrecionales.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, la norma citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación con el N° 301/05 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 965/09;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 1108/04 y su Anexo de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, por la que se aprueba el Plan de Estudios y se autoriza el funcionamiento de la Carrera

"Técnico Superior en Ciencias Jurídicas", Modalidad a Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Ciencias Jurídicas" en el Instituto Privado Adscripto "Manuel de Falla", Nivel Superior No Universitario, de Alta Gracia, con efecto a Marzo de 2003, tomándose conocimiento la planta funcional para el dictado de dicha carrera, como así también de la representación legal del establecimiento educativo, sin que tales medidas signifiquen derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia de otorgarlo

ARTÍCULO 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 474

de Transporte y Servicios Públicos faculta a la Subsecretaría de Transporte a aprobar el Reglamento, ajustado a las exigencias que ésta determine.

Por ello, lo dictaminado por la División Jurídica a fs. 83 bajo el N° 436/09 y atento a las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, en uso de sus atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Funcionamiento, Plan Curricular, Plan de Enseñanza, Objetivos, Módulos, Carga Horaria, Contenidos, Formato y Exigencias previas, propuesto por la Asociación Obrera de la Industria del Transporte Automotor, conforme los Anexos I y II que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y ARCHÍVESE.

ING. EDGARDO ALBERTO
MASCIARELLI
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE.

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 444

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proyecto de la obra y autorizar la ejecución de las tareas de refacción y ampliación de la Terminal Omnibus de CAVANAGH, por ajustarse a las condiciones técnicas que esta autoridad establece.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Municipalidad de CAVANAGH y pase al Área Infraestructura de Transporte.

ING. EDGARDO ALBERTO
MASCIARELLI
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

Decreto N° 1593

Córdoba, 6 de Noviembre de 2009

VISTO: el Expediente N° 0111-056163/2006, en el cual obra la Resolución N° 0005/09 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal se otorga la autorización de funcionamiento de la Carrera "Profesorado para Nivel Inicial", Modalidad

Presencial, en el Establecimiento Privado Adscripto - Instituto "CATALINA C. DE VISCA" de Oliva - Nivel Superior-, tomándose conocimiento de su representación legal, todo ello a partir del Ciclo Lectivo 2007, sin que tales concesiones signifiquen derecho adquirido del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia de otorgarlo.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras, dictada en ejercicio de facultades discrecionales.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello la norma citada, lo determinado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación con el N° 1115/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 950/09

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE la Resolución N° 0005/09 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación por la que se otorga autorización de funcionamiento de la Carrera "Profesorado para Nivel Inicial" - Modalidad Presencial-, en el Establecimiento Privado Adscripto - Instituto "CATALINA C. DE VISCA" de Oliva -Nivel Superior-, tomándose conocimiento de su representación legal, todo ello a partir del Ciclo Lectivo 2007, sin que tales concesiones signifiquen derecho adquirido del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia de otorgarlo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1590

Córdoba, 6 de Noviembre de 2009

VISTO: el Expediente N° 0111-056719/2006 en el que obra la Resolución N° 0552/08 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Logística", que otorga el título de "Técnico Superior

en Logística", de dos (2) años y un (1) cuatrimestre de duración, Modalidad a Distancia, en el Establecimiento Privado Adscripto "EDUCAR - INSTITUTO DE FORMACIÓN SUPERIOR" de Capital.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras, dictada en ejercicio de facultades discrecionales.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta

instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, la norma citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación con el N° 0275/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 966/09

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE la Resolución N° 0552/08 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Logística", que otorga el título de "Técnico Superior en Logística", de dos (2) años y un (1) cuatrimestre de duración, -Modalidad a Distancia- en el Establecimiento Privado Adscripto "EDUCAR

- INSTITUTO DE FORMACIÓN SUPERIOR" de Capital.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el boletín oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Resolución N° 190

Córdoba, 13 de Noviembre de 2009

Expediente N° 0051-055220/09 - Cuerpos 1 al 28.-

VISTO: este expediente por cual se propicia la prórroga de la fecha en la cual tendrá lugar el acto de presentación y apertura de ofertas del llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación del proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra: "CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO", establecida oportunamente por Resolución N° 186/09 para el día 15 de diciembre de 2009.

Y CONSIDERANDO:

Que por razones de conveniencia resulta favorable prorrogar la fecha del llamado a Licitación de que se trata para el día 29 de diciembre del año 2009.

Que atento las previsiones del artículo 19 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el principio de concurrencia que rige en todo procedimiento licitatorio y que el Estado debe asegurar, no existen objeciones de orden jurídico formal a la prórroga solicitada.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la fecha del llamado a Licitación Pública Nacional para el día 29 de diciembre de 2009 a fin de contratar el proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra: "CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO", establecida oportunamente por Resolución N° 186/09 para el día 15 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al señor Subsecretario de Arquitectura a fijar hora y lugar en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan a tal efecto.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Ing. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Tribunal Superior de Justicia

Acuerdo Número Cuatrocientos Cuarenta y Siete - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a nueve días del mes de noviembre dos mil nueve, con la Presidencia de su titular, Dra. **Aida Lucía Teresa TARDITI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Armando Segundo ANDRUET (h)**, **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia del Administrador General Lic. **José María LAS HERAS y ACORDARON:**

VISTO: Los Acuerdos N° 561/08 y N° 562/08, ambos Serie "A", por los que se dispone el llamado a Concurso para postulantes para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Meritorios definitivos, interinos o suplentes en el área jurisdiccional para el Centro Judicial de Capital - Programa 900; así como de Meritorios definitivos, interinos o suplentes en el área jurisdiccional para los Centros Judiciales de: Jesús María, Alta Gracia, Río Segundo (Primera Circunscripción), Río Cuarto y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María y Oliva (Cuarta Circunscripción), San Francisco y Morteros (Quinta Circunscripción), Cura Brochero y Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cosquín y Cruz del Eje (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción) y Deán Funes (Novena Circunscripción); respectivamente.

Y CONSIDERANDO: Que en el art. 4°-B de ambos instrumentos

legales se prevé la prueba "dactilográfica e informática" consistiendo, la primera de ellas, en escribir el texto que se les indique en oportunidad de la evaluación con un mínimo de treinta (30) palabras por minuto, siendo éste el límite exigido para alcanzar la condición de "Aspirantes Titulares". Para quienes no lo alcanzaran, y hubieran logrado un mínimo de veinticuatro (24) palabras inclusive, serán incorporados bajo la condición de "Aspirantes Suplentes", quien no alcance este mínimo quedará reprobado.

Que atento la masividad de la convocatoria de ambos concursos, los inconvenientes operativos para la realización de la prueba referida, de los que da cuenta el Área de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como que la prueba en cuestión carece de puntaje, el Área de Recursos Humanos de este Servicio de Justicia, entiende que resulta adecuado diferir su realización para que sólo los agentes que habiendo aprobado el concurso e ingresen al Poder Judicial, sean evaluados acerca de las destrezas en dactilografía por el superior jerárquico dentro del periodo del interinato.

Que en relación con la naturaleza y características de la indicada "prueba de dactilografía" este Alto Cuerpo advierte que por los motivos antes reseñados, procede valorar la entidad de la misma y disponer en consecuencia, toda vez que ella puede instrumentarse con posteridad a que se hayan desarrollado todas las demás etapas del proceso evaluativo de los postulantes, sin que ello afecten los principios de integralidad del examen y de igualdad de los postulantes, toda vez que

VIENE DE PAGINA 3
ACUERDO Nº 447 - SERIE "A"

se dispone para todos los participantes que se encuentren en la misma situación determinada y en igualdad de condiciones; por lo cual deviene procedente la iniciativa expresada en el párrafo precedente.

Por todo ello, y lo dispuesto en el art. 12 de la Ley Nº 8435 Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE: I.- DISPONER que la prueba dactilográfica que se prevé en el art. 4º-B de los Acuerdos Nº 561/08 y Nº 562/08, ambos Serie "A", por los que se establece el llamado a concurso para postulantes para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Meritorios definitivos, interinos o suplentes en el área jurisdiccional meritorios de Capital y para los Centros Judiciales de: Jesús María, Alta Gracia, Río Segundo (Primera Circunscripción), Río Cuarto y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María y Oliva (Cuarta Circunscripción), San Francisco y Morteros (Quinta Circunscripción), Cura Brochero y Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cosquín y Cruz del Eje (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción) y Deán Funes (Novena Circunscripción); respectivamente, difiera en su realización para que sólo los agentes que habiendo aprobado el concurso e ingresen al Poder Judicial, sean evaluados acerca de las destrezas en dactilografía por el

superior jerárquico dentro del periodo del interinato.

II.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia e Insértese en la página WEB y en el Portal de Aplicaciones (Intranet) del Poder Judicial.

III.- COMUNÍQUESE a la Administración General, Área de Recursos Humanos, Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, Oficina de Coordinación de Delegaciones del Interior

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General Lic. José María LAS HERAS.

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DRA. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL

convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Que a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta la distribución geográfica de los prestadores del servicio en el ámbito territorial provincial, resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación, con la finalidad de propender una amplia participación de usuarios e interesados.

Que por todo ello, lo expuesto en el Informe Técnico de fecha 05/11/2009 y el Dictamen Nº 162/2009 de la Unidad de Asesoramiento Legal de la Gerencia de Agua y Saneamiento en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 8835 – Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la convocatoria a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de la solicitud de revisión de las estructuras tarifarias de las siguientes prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: 1) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda. 2) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda. 3) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuencas del Sol Ltda. 4) Cooperativa 31 de marzo Ltda; 5) Cooperativa Aguas Ltda. 6) ARCOOP "Cuencas Serranas" S.A., Trámite Nº 52655805956109 7) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de agua de Oro y Sierras Chicas Ltda. 8) Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. 9) "Acueductos Centro" Ltda. Co.T.A.C.; 10) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumos Barrio Patricios Ltda..Trámite 11) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y servicios Públicos Ltda. Trámite 12) Cooperativa de Obras y servicios Públicos SURCOR Ltda. 13) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Villa Retiro Ltda., 14) Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Créditos y Asistencia Villa Coronel Olmedo Ltda. y 15) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda.-.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dése copia.

DR. RODY W. GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS G. ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE A. SARAVIA
DIRECTOR

DR. ALBERTO M. ZAPIOLA
DIRECTOR

ING. RUBÉN A. BORELLO
DIRECTOR

DR. ROBERTO A. ANDALUZ
DIRECTOR

ANEXO UNICO a la Resolución Nº 2300/2009

OBJETO: Tratamiento de la solicitud de revisión de las estructuras tarifarias de las siguientes prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba a saber: 1) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda. 2) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda. 3) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuencas del Sol Ltda. 4) Cooperativa 31 de Marzo Ltda; 5) Cooperativa Aguas Ltda. 6) ARCOOP "Cuencas Serranas" S.A., 7) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda. 8) Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. 9) "Acueductos Centro" Ltda. Co.T.A.C.; 10) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumos Barrio Patricios Ltda..Trámite 11) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y servicios Públicos Ltda. Trámite 12) Cooperativa de

Resoluciones Sintetizadas

Resolución Nº 2300

Córdoba, 10 de noviembre de 2009

Y VISTO: Expediente Nº 0521-025516/2009: solicitud de revisión tarifaria promovido por cooperativas prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, aduciendo incremento de costos a consecuencia de cambios en los precios .

Y CONSIDERANDO:

Que obran en las referidas actuaciones solicitudes promovidas por los siguientes prestadores: 1) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda. Trámite Nº 59249805963409, 2) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda., Trámite Nº 58989805934909, 3) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuencas del Sol Ltda. Trámite Nº 58441505972709; 4) Cooperativa 31 de marzo Ltda.; Trámite Nº 37621505914509; 5) Cooperativa Aguas Ltda. Trámite Nº 58423705990509; 6) ARCOOP "Cuencas Serranas" S.A., Trámite Nº 52655805956109; 7) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de agua de Oro y Sierras Chicas Ltda. Trámite Nº 60500105994009; 8) Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. Trámite Nº 40837605984109; 9) "Acueductos Centro" Ltda. (Co.T.A.C) Trámite Nº, 60827705974009,.; 10) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumos Barrio Patricios Ltda..Trámite Nº 57771105953909,11) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y servicios Públicos Ltda. Trámite Nº 58207305907009; 12) Cooperativa de Obras y servicios Públicos SURCOR Ltda. Trámite Nº 57756605959209; 13) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Villa Retiro Ltda., Trámite Nº 52893005927709; 14) Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Créditos y Asistencia Villa Coronel Olmedo Ltda. Trámite Nº 57615805900209 y 15) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda., Trámite Nº 51625005984809.

Que, atento a la normativa vigente corresponde al E.R.Se.P. el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley Nº 8835 –Carta del Ciudadano-dispone "El E.R.Se.P tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)"

Por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)"

Asimismo, resulta aplicable en los casos el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto Nº 529/1994 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-el que, en su artículo 2 – Ámbito de Aplicación-establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba", y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa-dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"; y el Decreto 4560 - C - 1955 -Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares-. Al respecto, el artículo 43 del Decreto 529/94 – Modificaciones de Precios y Tarifas-establece "Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, (...)".

En relación a las presentaciones promovidas por los prestadores arriba mencionados, luce agregada en autos, entre otros, la siguiente documentación: a) solicitudes de revisión tarifaria; y b) información relativa a ingresos, costos e inversiones, y demás documentación relacionada.

Por otra parte, obra Informe de la Unidad de Costos y Tarifas, el cual concluye que "Desde un punto de vista económico, se puede observar el incremento sufrido por los indicadores más representativos de los costos de las Prestadoras. Si bien el análisis anterior no determina con precisión la variación real de los costos sufridos por las Prestadoras, pone en evidencia la distorsión de precios relativos que están atravesando los servicios de agua y saneamiento. En virtud de lo previamente expuesto, se considera pertinente llamar a Audiencia Pública con la finalidad de evaluar las modificaciones necesarias en las Estructuras Tarifarias de las Prestadoras enumeradas en la primera parte de este informe."

Por su parte, el artículo 20 de la Ley Nº 8835, según modificación introducida por la Ley Nº 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública (...) cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".

Que así las cosas, no se advierten obstáculos para convocar a audiencia pública a los fines del tratamiento de la solicitud de modificar la estructura tarifaria de los referidos prestadores.

Respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P Nº 10/ 2007, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá

Obras y servicios Públicos SURCOR Ltda. 13) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Villa Retiro Ltda., 14) Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Créditos y Asistencia Villa Coronel Olmedo Ltda. y 15) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda.-.

LUGAR Y FECHA:.-Complejo Ferial Córdoba (Pabellón Amarillo) – Miércoles 25 de Noviembre de 2009 – 10:00 horas.

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR

INFORMACIÓN: E.R.Se.P, Rosario de Santa Fe 238, Córdoba. Te: 0351-4296100.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PRETENSIONES Y PRUEBA: Martes 24 de Noviembre de 2009; E.R.Se.P., Rosario de Santa Fe 238, Córdoba.

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PUBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL E.R.Se.P N° 10/2007:

1) Apertura de la Audiencia Pública y lectura de la convocatoria. 2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción. 3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva. 4) Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública. 5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días más.

Ente Regulador de los Servicios Públicos

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION N° 489 "A" - 02/10/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Matienzo", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte N° 0007-079192/2009.-

RESOLUCION N° 490 "A" - 02/10/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Escobar", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte N° 0007-079190/2009.-

RESOLUCION N° 491 "A" - 02/10/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal El CU CU", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. s/ Expte N° 0007-079250/2009.-

RESOLUCION N° 493 "A" - 02/10/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Argüello Norte", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte N° 0007-079191/2009.-

RESOLUCION N° 494 "A" - 02/10/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Parque Capital", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte N° 0007-079189/2009.-

RESOLUCION N° 496 "A" - 02/10/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Las Malvinas", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. s/ Expte N° 0007-079249/2009.-

RESOLUCION N° 497 "A" - 02/10/09 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en la Reunión Anual Especial Ordinaria y Extraordinaria, de fecha 30 de Abril de 2009, de la Entidad Civil denominada "Fundación Pro Eco San Miguel", CUIT N° 30-70703835-3, con asiento en la localidad de Salsipuedes, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 32 "A"/99 de fecha 11 de Marzo de 1999. s/ Expte N° 0007-076874/2009.-

RESOLUCION N° 498 "A" - 02/10/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 01 de Abril de 2009, modificando los arts. 1°, 8°, 13, 15, 17, 19, 22, 28 y 37 de la Entidad Civil denominada "Federación De Organizaciones De Jubilados, Pensionados Y Tercera Edad De Cordoba", CUIT N° 30-68757630-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 101 "A" de fecha 09 de Mayo de 1996. s/ Expte N° 0007-075249/2009.-

RESOLUCION N° 502 "A" - 02/10/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de Mayo de 2009, modificando los artículos 13 y 14 de la entidad civil "Centro Departamental De Peluqueros Y Peinadores", CUIT N° 30-70906413-0, con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 109 "A" de fecha 30 de Junio de 1988. s/ Expte N° 0007-076045/2009.-

RESOLUCION N° 504 "A" - 05/10/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de Mayo de 2009, modificando los artículos 13 y 14 de la entidad civil "Centro Departamental De Peluqueros Y Peinadores", CUIT N° 30-70906413-0, con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 109 "A" de fecha 30 de Junio de 1988. s/ Expte N° 0007-076211/2009.-

RESOLUCION N° 509 "A" - 05/10/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Coronel Olmedo", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte N° 0007-076654/2009.-

RESOLUCION N° 513 "A" - 16/10/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Reunión Anual Extraordinaria, de fecha 23 de Setiembre de 2008, modificando los artículos N° 6°, 13 y 14, de la Entidad Civil denominada "Fundación Juan Minetti", Cuit N° 33-62314994-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 213 "A"/87 de fecha 18 de Diciembre de 1987. s/ Expte N° 0007-076088/2009.-

RESOLUCION N° 514 "A" - 16/10/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Barrio El Chorrillo", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba. s/ Expte N° 0007-079617/2009.-

RESOLUCION N° 515 "A" - 16/10/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Reunión Especial Anual, de fecha 29 de Agosto de 2008, modificando el artículo N° 4°, de la Entidad Civil denominada "Fundación Ideas (Instituto de Desarrollo Educativo y de Acción Social)", CUIT N° 30-68760166-8, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 245 "A"/96 de fecha 14 de Octubre de 1996. s/ Expte N° 0007-078565/2009.-

RESOLUCION N° 516 "A" - 16/10/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de Julio de 2009, modificando los arts. 4°, 26°, 40° y agregar un Artículo transitorio de la Entidad Civil denominada "Camara De Industriales Metalurgicos Y De Componentes De Cordoba", CUIT N° 30-51628880-5 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 6949 "A" de fecha 20 de Marzo de 1957. s/ Expte N° 0007-077589/2009.-

RESOLUCION N° 517 "A" - 16/10/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Asamblea Extraordinaria, de fecha 31 de Julio de 2009, modificando los arts. 9°, 16° y 40° de la Entidad Civil denominada "Escuela De La Familia Agrícola De Tuclame", CUIT N° 30-66854210-3 con asiento en la Comuna de Tuclame, Departamento Cruz del Eje, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 261 "A" de fecha 17 de Noviembre de 1992. s/ Expte N° 0007-077888/2009.-

RESOLUCION N° 521 "A" - 16/10/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Las Flores", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba. s/ Expte N° 0007-079615/2009.-

RESOLUCION N° 523 "A" - 16/10/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Barrio La Campana", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba. s/ Expte N° 0007-079618/2009.-

RESOLUCION N° 530 "A" - 22/10/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Julio de 2009, modificando los artículos 17, 18 y 39 de la entidad civil "Tercera Orden Franciscana, Fraternidad Santa Rosa De Viterbo", CUIT N° 30-52922523-3 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto de fecha 23 de Abril de 191423 de Abril de 191423 de Abril de 1914. s/ Expte N° 0007-077664/2009.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUB SECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN N° 322 - 03/07/2009 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 39 de los trabajos de: "Cerramiento Exterior en la Escuela BERNARDINO RIVADAVIA de la Localidad de Las Varillas - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Las Varillas, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013650/2008.-